



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de enero de 2022.-
DECRETO ALC. N° 78.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.414, de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 69/2021 denominada "**Adquisición de Zapatos de Seguridad para el Personal de Terreno del Programa PAMO, Alto Hospicio**", ID 3447-110-LE21; Decreto Alcaldicio N° 4.753, de fecha 19 de noviembre de 2021, que adjudica a "**Toluca Spa**", la Propuesta Pública N° 69/2021 denominada "**Adquisición de Zapatos de Seguridad para el Personal de Terreno del Programa PAMO, Alto Hospicio**", ID 3447-110-LE21; Decreto Alcaldicio N° 5.477, de fecha 29 de diciembre de 2021, que aplica multa a "**Toluca Spa**", quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 69/2021 denominada "**Adquisición de Zapatos de Seguridad para el Personal de Terreno del Programa PAMO, Alto Hospicio**", ID 3447-110-LE21; Memorando N° 22, de fecha 10 de enero de 2022, de la Dirección de Secretaría Comuna de Planificación (SECOPLAC), que solicita **ratificar** la aplicación de Multa, por un monto de \$770.477.- (Setecientos setenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos), por concepto de atraso en la entrega de los productos adjudicados; en virtud de lo señalado con anterioridad, la empresa **TOLUCA SPA.**, fue notificada mediante **Oficio SECOPLAC N° 365/2021 de fecha 14 de diciembre del 2021**. De igual manera, la empresa tuvo un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación, para efectuar sus descargos por escrito a esta unidad técnica, acompañando toda la documentación necesaria que respalde su apelación, lo cual se concretó mediante Carta ingresada bajo Providencia N° 004536 de fecha 16 de diciembre del 2021; en lo que respecta a los descargos presentados por el proveedor en cuestión, esta unidad técnica, no los acoge, por tanto, se procede a solicitar gestionar el Decreto que Aplica la Multa, lo cual se concreta bajo el **Decreto Alcaldicio N° 5.477/2021 de fecha 29 de diciembre del 2021**. A partir de ello, el proveedor conto con un plazo de cinco (05) días hábiles para impugnar la sanción aplicada, debiendo acompañar todos los antecedentes dirigidos al Alcalde o Autoridad Competente, indicando los hechos que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción; cumplido el plazo para ello, la empresa no presenta el recurso de reposición respectivo, por tanto, se procede a solicitar la ratificación de la multa por un monto de \$ 770.477 (Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos) por concepto de atraso en la entrega de los productos adjudicados correspondiente a 15 días de atraso contados desde el plazo de entrega propuesto por el proveedor; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Ratifíquese la Aplicación de Multa por un monto de \$ 770.477 (Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos) por concepto de atraso en la entrega de los productos adjudicados correspondiente a 15 días de atraso contados desde el plazo de entrega propuesto por el proveedor "**Toluca Spa**", RUT 76.262.486-9, representada por don Christian Ariel Saitta, ambos con domicilio en Avda. Manantiales N° 1440, Casa 416, Concon. Quien

se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N° 4.753, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Propuesta Pública N° 69/2021 denominada "Adquisición de Zapatos de Seguridad para el Personal de Terreno del Programa PAMO, Alto Hospicio", ID 3447-110-LE21.

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopúblico; Encárguese a la **Unidad Técnica -Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la Empresa **Toluca Spa.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio,

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

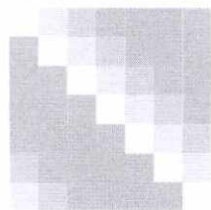
Dir. Jurídica

Secoplac

Tesorería

Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural